



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 09-G-IJ- 0003680

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

QUE mediante Oficio No. SC.IJ.DJDL.2009.0011604 de fecha 15 de junio del 2009, se solicitó al Instituto Nacional de Contratación Pública certifique si la compañía constante en ésta Resolución, se encuentra inscrita en el libro de contratistas incumplidos y adjudicatarios fallidos.

QUE han transcurrido en demasía el término de 10 días, que en el Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública concede al Instituto Nacional de Contratación Pública para que informe, sin haberse recibido respuesta.

Exp.	Nombre de la Compañía	Constitución			Registro Mercantil	
		Notaría	Cantón	Fecha	Fecha	Domicilio
84085	POLILAGOS EXPORT S.A.	30	GUAYAQUIL	05/01/1999	09/02/1999	GUAYAQUIL
114124	PORTOMARTINA S.A.	4	GUAYAQUIL	02/09/2003	06/11/2003	GUAYAQUIL
118689	PORTOPOWER S.A.	30	GUAYAQUIL	23/02/2005	14/03/2005	GUAYAQUIL
121510	PORTRAIT S.A.	30	GUAYAQUIL	19/12/2005	20/12/2005	GUAYAQUIL
108025	POSORJA, ACOPIO - PESCA S.A. "POSORTU"	7	GUAYAQUIL	12/03/2002	08/04/2002	GUAYAQUIL
116508	POWEREX S.A.	30	GUAYAQUIL	23/08/2004	27/08/2004	GUAYAQUIL
121338	POWERGRAF S.A.	25	GUAYAQUIL	20/10/2005	08/12/2005	GUAYAQUIL
111325	POWERLAND S.A.	30	GUAYAQUIL	14/02/2003	12/03/2003	GUAYAQUIL
113296	PRACTICORP S.A.	4	GUAYAQUIL	06/08/2003	03/09/2003	GUAYAQUIL
119120	PRAVITCA S.A.	25	GUAYAQUIL	06/04/2005	10/05/2005	GUAYAQUIL
121285	PRAXIANY S.A.	30	GUAYAQUIL	21/09/2005	14/10/2005	GUAYAQUIL
19350	PREDIAL BEMASA SA	13	GUAYAQUIL	20/08/1980	23/12/1980	GUAYAQUIL
27926	PREDIAL DEL CERRO C.LTDA. PRECERR	13	GUAYAQUIL	04/05/1990	04/06/1990	GUAYAQUIL
4972	PREDIAL E INVERSIONISTA NEGOCIOS UNIDOS PRENUSA	5	GUAYAQUIL	08/09/1970	14/10/1970	GUAYAQUIL
65336	PREDIAL REMIBUEY S.A.	13	GUAYAQUIL	31/07/1991	02/09/1991	GUAYAQUIL
56893	PREDIBOHR SOCIEDAD ANONIMA	27	GUAYAQUIL	23/02/1989	29/05/1989	GUAYAQUIL
118830	PREDICOB S.A.	38	GUAYAQUIL	31/01/2005	02/03/2005	GUAYAQUIL
20479	PREDIOS CEDROS CIA LTDA	5	GUAYAQUIL	14/03/1973	02/05/1973	GUAYAQUIL
112044	PREFIERO ECUADOR S.A. PREFESA	9	GUAYAQUIL	14/05/2003	02/06/2003	GUAYAQUIL
121207	PREINESIL S.A.	7	GUAYAQUIL	23/09/2005	31/10/2005	GUAYAQUIL
120846	PREPICORP S.A.	10	GUAYAQUIL	08/09/2005	04/10/2005	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM- 08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de ésta Resolución.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

Foja 2 de 2

Resolución No. 09-G-IJ-

0003680

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar ésta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el termino de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba ésta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de ésta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por ésta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de ésta Resolución al **Dr. Nietzsche Alfonso Salas Guzmán** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; y, disponer que inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO OCTAVO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo del ciento por ciento.

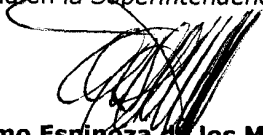
ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

29 JUN 2009


Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Anita/Resol 42



NUMERO DE REPERTORIO: 39.104
FECHA DE REPERTORIO: 31/ago/2009
HORA DE REPERTORIO: 10:24

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha treinta y uno de Agosto del dos mil nueve queda inscrita la Resolución N° 09-G-IJ-0003680, dictada el 29 de junio del 2009, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Guillermo Espinoza De Los Monteros A, la misma que contiene la **Disolución**, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 85.696 a 85.700, Registro Mercantil número 16.571.- 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de las inscripciones respectivas.- 3.- **Se Exceptúan** las compañías: **POWERGRAF S.A.**, por error en la fecha de inscripción dice 08/12/2005, siendo lo correcto 09/12/2005.- **PRAXIANY S.A.**, por estar Disuelta.- **PREDIAL E INVERSIONISTA NEGOCIOS UNIDOS PRENUSA**, por error en la denominación, siendo lo correcto **PREDIAL E INVERSIONISTA NEGOCIOS UNIDOS PRENUSA S.A.**-

ORDEN: 39104



S

REVISADO POR:

M



Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA